



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2011-00101-00
Int. 612

Como quiera que la obligación aquí cobrada fue cancelada en su totalidad con el producto del remate del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, verificado el día veintisiete (27) de octubre del 2021, el Juzgado dispone dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, promovido por la señora ANA CRISTINA GIRALDO ORTIZ, en contra del señor EDGAR CAMPOS CASTILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: La medida cautelar decretada ya había sido levantada.

TERCERO; Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 52
DEL 07 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e890cbd9854fc5d2ad4e6e681e7e4a26a757eba02a897cad86cd15644c4d64d**

Documento generado en 06/04/2022 04:13:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>